

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Juan Merino Tejada, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Francisco Campuzano y de la Torre, subinspector de las tropas de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Francisco Campuzano y de la Torre, subinspector de las tropas de esa región, al comandante de Caballería D. Javier Mencos Ezpeleta, que actualmente se halla destinado en el regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º del arma expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar de plantilla a este Ministerio, en vacante que existe, al teniente coronel de Ingenieros D. Pedro de Anca y de Merlo, ascendido a dicho empleo por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 30), procedente del Centro Electrotécnico.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar de plantilla a este Ministerio, en vacante que existe, al archivero tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Manuel Abad Chao, perteneciente a esa Dirección general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Director general de Oría Caballar y Remonta-

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar a este Ministerio al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Emilio Asensio Cervero, ascendido a dicho empleo por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 30), procedente de este Departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### COMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el coronel director de la fábrica de armas de Oviedo cursó a este Ministerio con escrito de 16 de enero último, formulada a favor del comandante de Artillería D. Rafael Cháin Calderón, por

haber cumplido un plazo de cuatro años de servicios prestados en dicho Establecimiento, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército cursó a este Ministerio con escrito de 15 de enero último, formulada a favor del comandante de Artillería D. Francisco Sendras Piqué, por haber prestado sus servicios durante más de cuatro años en la segunda sección de dicho Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado», como comprendido en el art. 22 del reglamento orgánico para la mencionada Escuela y en el 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército cursó a este Ministerio con escrito de 15 de enero último, formulada a favor del comandante de Artillería D. Isidoro Moreno Sierra, por haber prestado sus servicios durante más de cuatro años en la segunda sección de dicho Centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado», como comprendido en el art. 22 del reglamento orgánico para la mencionada Escuela y en el 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Ferrer Atienza y termina con D. Francisco Echanove Zabala, pasen a las situaciones a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor...

### Relación que se cita

#### Coronel

- D. Juan Ferrer Atienza, ascendido, de este Ministerio, a desempeñar el cargo de secretario de la Subinspección de las tropas de la segunda región y del Gobierno militar de Sevilla.

#### Tenientes coroneles

- D. Carlos Araujo García, ascendido, del regimiento Lanceros del Príncipe, al de Cazadores de Albuera.
- » Ramón Bartolomé Caballé, ascendido, del regimiento Cazadores de Castillejos, al de Almansa.
  - » José Marcó Cordero, ascendido, del 4.º Establecimiento de Remonta, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
  - » Juan Esteban Valentín, ascendido, del regimiento Lanceros del Príncipe, a excedente en la primera región.
  - » Jacinto de la Llana y Blanco, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Talavera.

#### Comandantes

- D. Juan Abreu Herrera, ascendido, del 4.º Establecimiento de Remonta, al mismo.
- » Juan González Lara, ascendido, del Depósito de ganado de Ceuta, a excedente en Ceuta.
  - » Mariano Fernández Alarcón y Valcárcel, ascendido, del 5.º Depósito de Caballos Sementales, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII.
  - » Pío Aracón Robert, excedente en la primera región, al regimiento Lanceros del Príncipe.
  - » Teodoro Iradier Herrero, excedente en la primera región, al regimiento Lanceros del Príncipe.
  - » Enrique de Colsa y Mira-Percebal, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, al 12.º Depósito de reserva.
  - » Felipe Lázaro Dehesa, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Castillejos.
  - » Antonio Matres y de la Torre, del regimiento Lanceros de Borbón, al escuadrón de Cazadores de Tenerife.
  - » Rafael Jiménez Frontín y Larrainzar, del escuadrón Cazadores de Tenerife, al regimiento Cazadores de Treviño.
  - » Juan Merino Tejada, que ha cesado de ayudante de campo del General de división D. Francisco Campuzano y de la Torre, al regimiento Lanceros de Farnesio.

#### Captanes

- D. Dámaso Sanz Martín, ascendido, del regimiento Lanceros de Borbón, al de España.
- » Luis Ramos Winthuysem, ascendido, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, a excedente en la segunda región.
  - » Alfonso Puig Russo, del regimiento Lanceros de España, a excedente en la primera región.
  - » Andrés Pérez Corrales, de la Subinspección de las tropas de la sexta región, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.
  - » José de Azcárraga Fesser, excedente en la segunda región, al 4.º Establecimiento de Remonta.
  - » Luis García Ezcurra, del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, a la Subinspección de las tropas de la sexta región.
  - » Octavio Vivanco Altunaga, del 12.º Depósito de reserva, a excedente en la cuarta región.
  - » Martín Uzquiano Leonard, supernumerario sin sueldo en la primera región, vuelto a activo, al 12.º Depósito de reserva.
  - » Guillermo Rodríguez de Rivera y Apezteguía, secretario de causas en la Comandancia general de Ceuta, al Depósito de ganado de Ceuta.
  - » Antonio Mazarredo Vivanco, excedente en la quinta región, al 5.º Depósito de Caballos Sementales.

- D. Joaquín Patiño Mesa, del primer Depósito de reserva, a excedente en la primera región.
- » Ramón Canalis González, excedente en la primera región, al primer Depósito de reserva.
  - » Domingo Chicote Arcos, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, a excedente en la cuarta región.
  - » Santiago Egui e Irizar, del grupo de Caballería de Larache, al regimiento Cazadores de Vitoria.
  - » Francisco Echanove Zabala, del 12.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII.

Madrid 6 de febrero de 1917.—Luque.

## Sección de Intendencia

### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de noviembre último, promovida por el primer teniente de Artillería D. Emilio Sanz-Cruzado e Ibarguen, en súplica de que le sea reintegrado el importe de su pasaje que satisfizo de su peculio desde Melilla a San Sebastián, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de San Sebastián, con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º de la Sección 4.ª del presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1916, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de seis litros de tinta para sellos de marcar ropas del material de acuartelamiento al Parque de Intendencia de Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

## Sección de Justicia y asuntos generales

### DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida a este Ministerio con fecha 21 del mes anterior por D. Juan Sequera Bueno, vecino de Granada, con domicilio en la Acera del Triunfo núm. 66, exponiendo, que no obstante lo resuelto en real orden de 14 de diciembre último, por la que este ramo viene en

consentir la cancelación de una hipoteca, constituida en 29 de marzo de 1844 sobre dos fincas, hoy de su propiedad, sitas en término de Albolote, de dicha provincia, impuesta para asegurar la asistencia del subteniente que fué de Milicias D. Rodrigo Sandoval Riquelme, se exige por el registrador de la propiedad de aquella ciudad, para llevar a efecto la referida cancelación, una certificación literal de la antecedida real orden, por lo que solicita le sea librado dicho documento suplementario; teniendo en cuenta que la expresada soberana disposición es documento auténtico, bastante para la ejecución de aquel acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 82 de la vigente ley Hipotecaria y el 46 del reglamento para su aplicación de 6 de agosto de 1915, a tenor del cual se consideran documentos auténticos para los efectos de aquella ley, los que, sirviendo de títulos al dominio o al derecho real o al asiento practicable, están expedidos por el Gobierno o por autoridades o funcionarios competentes para darlos y deban dar fe por sí solos; que tales circunstancias y requisitos concurren en las reales órdenes, en cuanto son documentos que emanan del Gobierno y hacen fe por sí solos, e igual autenticidad tiene el traslado que de ellas libren las autoridades o funcionarios competentes, y tal autoridad es para estos efectos el gobernador militar de la provincia que en este caso lo expidiera al solicitante, no existiendo otro medio de notificación a los interesados de las disposiciones que el Ministerio dicte, ni expidiéndose en ningún caso el certificado que el registrador exige, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no es posible acceder a la pretensión del recurrente, por no ajustarse a lo establecido en el particular, confirmándose el acuerdo y términos de resolución recaídos en el expediente de su razón, conforme a la real orden de 14 de diciembre último, antes citada y que a continuación se inserta, a la vez que se verifica en la *Gaceta de Madrid*, para que por este medio oficial de publicación sirva de confirmación al traslado personal expedido al recurrente por la autoridad del territorio; en la inteligencia, de que si el registrador insiste en la negativa de llevar a cabo la cancelación de la hipoteca de que se trata, deberá el interesado entablar contra dicho acuerdo los recursos que autorizan los artículos 66 y siguientes de la ley Hipotecaria y 120 y sucesivos del reglamento para su ejecución, una vez que este Ministerio carece ya de competencia para entender ni decidir en el asunto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1917.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de octubre último, promovida por D. Juan Sequera Bueno, residente en Granada, Acera del Triunfo núm. 66, en súplica de que se declare extinguida la responsabilidad afecta a fincas hoy de su propiedad, dimanante de la hipoteca constituida en 29 de marzo de 1844 por D.ª María del Carmen Riquelme, para asegurar la asistencia de su hijo D. Rodrigo Sandoval Riquelme, a fin de que pudiera ingresar en el Ejército como subteniente de Milicias provinciales; atendiendo a que la expresada obligación quedó caducada en virtud del pase del interesado al arma de Infantería y posterior fallecimiento del mismo, y que la carga de referencia fué ya autorizada en parte su cancelación por los antedichos motivos, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, y, en su virtud, declarar que por parte del ramo de Guerra no hay inconveniente en que se cancele la hipoteca referida, y que este Ministerio consiente de manera expresa en que se lleve a cabo dicha cancelación, por lo que respecta a dos fincas en el término de Albolote, de aquella pro-

certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo empezar a contarse desde el 31 de enero próximo pasado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*José María Francés*

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.



En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ramón de León y Font de Mora, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Valencia, debiendo contársela a partir del día en que se ausente de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*José María Francés*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Cano Ortega, huérfana del capitán de In-

fantería D. Enrique Cano Tiallo, en solicitud nuevamente de pensión, y en 20 del mes próximo pasado ha acordado desestimar la instancia de la interesada, la cual debe atenderse al acuerdo de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1908 (D. O. núm. 113), que decidió su recurso y cuyo acuerdo ha causado estado.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Algeciras, calle de Regino Martínez. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1917.

El General Secretario,  
*César Aguado*

Excmo. Señor Gobernador militar del Campo de Gibraltar.



*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Eloisa Scotto López y termina con D.<sup>a</sup> María de los Dolores Navarro y Ortiz de Zárate, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1917.

El General Secretario,  
*César Aguado*

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le concede el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
M.º Guerra	D.ª Eloisa Scottó López	Viuda	..	Capitán, D. Ramón Juvés Eloia	1.125	00	28 octubre 1811	22	enero	1917	Málaga	..	..	(A)
G. M. Madrid	• María del Carmen Sánchez López	Huérfana	Soltera	Oficial 1.º de Administración militar, D. Antonio Sánchez Cuervo	625	00	Montepío Militar	19	octubre	1915	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(B)
	• Antonio Sánchez López	Huérfano	..											
	• Luis Sánchez López	Idem	..											
	• Emilio Sánchez López	Idem	..											
Idem	• Eulogio Sánchez López	Idem	..	General de Brigada, D. José Castaño Guzmán	1.550	00	Idem	17	agosto	1915	Idem	Idem	Idem	(C)
	• José Sánchez López	Idem	..											
Id. Barcelona	D.ª María del Patrocinio Castaño Martínez	Huérfana	Soltera	Comandante, D. Juan Sala Lluís	1.125	00	22 julio 1891	22	novbre.	1915	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(D)
Id. Badajoz	• Adelaida Moreno Ruiz	Viuda	..	1.º teniente, D. Feliciano Cuesta Lara	470	00	Idem	21	seppre.	1915	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
Cap.º gral. de la 7.ª región	• María del Carmen Gaviria Mendía	M a d r e viuda	..	Capitán, D. Francisco Montoya Gaviria	1.277	50	8 julio 1850 y R. O. 27 noviembre 1912	20	julio	1915	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(E)
G. M. Valencia	• Francisca Raja Fernández	Viuda de las 3.ª nupcias	..	Comandante, D. Luis González Fabra	1.125	00	17 julio 1895 y 22 julio 1891	30	novbre.	1915	Valencia	Valencia	Valencia	
	• Agustina González Raja	Huérfana de las 2.ª nupcias	Soltera											Idem
Id. Granada	• Vicenta González Martínez Pino	Idem de las 2.ª nupcias	Idem	Profesor 1.º de Equitación militar, don Antonio Fernández Rodríguez	625	00	Montepío Militar	8	junio	1915	Granada	Granada	Granada	(F)
	• María Encarnación González Martínez de Santelices	Idem de las 1.ª nupcias	Viuda											
Id. Málaga	• María de la Concepción Fernández Sánchez	Huérfana	Soltera	Capitán, D. José Chapela Bola	310	00	Idem	13	enero	1915	Málaga	Málaga	Málaga	(G)
Id. Zaragoza	• Consuelo Fernández Sánchez	Idem	..	Comandante, D. Nicolás Berna Crus	1.125	00	Idem	22	idem	1915	Zaragoza	Amel	Zaragoza	
Id. Madrid	• María Josefa Chapela Fernández	Idem	Viuda											
	• Matilde Berna Lambea	Idem	Soltera											
Id. Murcia	D. José María Berna Lambea	Huérfano	..	Médico mayor de Sanidad militar, don Francisco Alafont Marco	1.125	00	Idem	30	agosto	1915	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(H)
Id. Alava	• Vicente Berna Lambea	Idem	..											
Id. Murcia	• Nicolás Berna Lambea	Idem	..	Coronel, D. Francisco Díaz Bellini	1.650	00	17 julio 1895	15	enero	1917	Idem	Idem	Idem	(I)
	Id. Alava	• Filomena Santuste Ubeda	Viuda											
Id. Alava		• Florentina Asnar Pedreño	Huérfana	Soltera	Capitán, D. Justo Amar y Butigieg	375	00	Montepío Militar	19	idem	1915	Murcia	Cartagena	Murcia
	Id. Alava	• Inés Navarro y Ortíz de Zárate	Idem	Idem	T. coronel, D. Juan Navarro Lengua	1.250	00	Idem	22	seppre.	1915	Alava	Vitoria	Alava
• María de los Dolores Navarro y Ortíz de Zárate		Idem	Idem											

(A) Dicha pensión se abonará a la recurrente a partir de la fecha indicada, previa liquidación de la cantidades percibidas por la otorgada por este Consejo Supremo en 9 de octubre de 1909 (D. O. núm. 230).

(B) Se les transmite el beneficio vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª Carmen López González, a quien fué otorgado por acuerdo de este Consejo Supremo de 11 de noviembre de 1911, abonable en coparticipación a los interesados, debiendo percibirlo D. Antonio hasta el 12 de mayo de 1927, D. Luis hasta el 27 de agosto de 1929, D. Emilio hasta el 17 de enero de 1932, D. Eulogio hasta el 12 de mayo de 1933 y Don José hasta el 9 de mayo de 1935; fechas en que respectivamente cumplirán la edad de 24 años, pero cesando antes si alcanzan sueldo de fondos públicos y entendiéndose: 1.º que deberá serles abonada la pensión por mano de su tutor, mientras sean menores de

edad y 2.º que la parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal se acumulará al que la conserve hasta que, sin necesidad de nueva declaración, recaiga en uno sólo la totalidad del beneficio.

(C) Dicha pensión se abonará a las interesadas en la forma siguiente: la mitad a la viuda y la otra mitad por partes iguales entre las citadas huérfanas, acumulándose en tre estas últimas los beneficios que por pérdida de aptitud les corresponda, sin necesidad de nueva declaración; la huérfana D.ª María Encarnación ha acreditado no percibe pensión por su marido.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por defunción de su madre D.ª Josefa Sánchez Lorenzo, a quien fué otorgado por acuerdo de este Consejo Supremo de 18 de abril de 1905 abonable en coparticipación a las dos interesadas; entendiéndose que doña

Consuelo deberá percibirlo por mano de su tutor hasta que llegare a la mayor edad, y que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal, se acumulará a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Porras, a quien fué otorgado por R. O. de 30 de septiembre de 1887. Ha acreditado no percibe pensión por su marido.

(F) Dicha pensión se abonará por partes iguales a los interesados; a los menores por parte de la persona que legalmente les represente, a D. José María, D. Vicente y don Nicolás hasta el 21 de octubre de 1917, 22 de enero de 1919 y 16 de diciembre de 1921, echas en que cumplirán, respectivamente, los 24 años, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los beneficios que correspondan por pérdida de aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(G) Se la rehabilita en el goce total de la pensión que en vía de revisión le fué con-

cedida por R. O. de 23 de julio de 1900 (D. O. núm. 161), en coparticipación con su hermano D. Francisco, por hallarse en la actualidad vacante. Ha acreditado no percibe pensión por su marido.

(H) Habita en esta Corte, calle de Ferraz, 58, antiguo.

(I) Dicha pensión es la señalada al folio 117 del indicado reglamento a familias de capitanes retirados con el haber anual de 900 pesetas, que es la que le corresponde por ser éste el que disfrutaba el causante cuando falleció.

(J) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Tomasa Ortiz de Zárate y Atauri, a quien fué otorgado por R. O. de 19 de septiembre de 1901, abonable por partes iguales a las dos interesadas, entendiéndose que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal, se acumulará a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 3 de febrero de 1917.—P. O. El General Secretario, *Aguado*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA